

Ing. PERCY CARO CESPEDES
Director General
Dirección de Gestión en Tecnología de la
Información y Comunicaciones
Ministerio del Interior

Resolución Ministerial

N° 0256-2013-IN/DGTIC

Lima, 09 de Marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 y 57 del Decreto Supremo N° 002-2012-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, propone normas, asesora, coordina, ejecuta y supervisa el desarrollo de los sistemas de Informática y Soporte, Comunicaciones, Redes y Estadística del Ministerio del Interior, promoviendo la innovación tecnológica y la integración de los órganos que lo conforman;

Que, es necesario actualizar la Directiva que regule el uso de los recursos tecnológicos con el propósito de alcanzar la más alta eficacia y eficiencia en la gestión administrativa, por lo cual la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior ha formulado el proyecto de directiva "Normas para el acceso y uso de los Servicios de Red e Internet en el Ministerio del Interior";

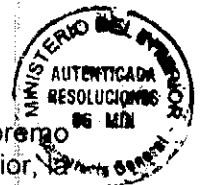
Que la Directiva constituye una guía técnica estándar para su difusión y ejecución en el uso y acceso a los servicios de red e internet para el personal que labora en el Ministerio del Interior;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones y de conformidad con lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

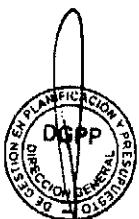
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva "NORMAS PARA EL ACCESO Y USO DE LOS SERVICIOS DE RED E INTERNET EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR".



P. FIGUEROA

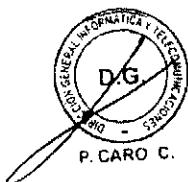


F. CARBAJAL



M. ATARAMA

Artículo 2°.- Derogar la Directiva N° 004-2009-IN/0801 sobre "Uso Correcto de los Equipos de Computo y Servicios de Red, Internet y Correo Electrónico Institucional en el Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 0849-2009-IN/0801 del 07 de noviembre del 2009, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.



Artículo 3°.- La presente Directiva rige el funcionamiento de los servicios tecnológicos del Ministerio del Interior, que deberán ser aplicados por las dependencias bajo el ámbito del Ministerio del Interior.



Artículo 4°.- Disponer que la presente Directiva sea publicada en la Página Web del Ministerio del Interior (<http://www.mininter.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.




WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

DIRECTIVA N° 06 -2013-IN

**NORMAS PARA EL ACCESO Y USO DE LOS SERVICIOS DE RED E INTERNET
EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

I. OBJETO

Normar el uso y acceso correcto de los Servicios de Red e Internet en el Ministerio del Interior.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad establecer los mecanismos que permitan garantizar la integridad de la red, Asegurar el correcto uso y control de los servicios de Red e Internet, manteniendo adecuados niveles de calidad en la comunicación y contribuir a la mejora del uso de activos y servicios de Tecnologías de la Información (TI) en el Ministerio del Interior.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todo el personal que labora en los Órganos Policiales, no Policiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Interior.

IV. BASE LEGAL

- A. Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- B. Decreto Supremo N° 002-2012-IN, – Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, Julio 2012.
- C. Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/ IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- D. Resolución Ministerial N°129-2012-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, Mayo 2012.
- E. Resolución Ministerial N° 1010-2011-IN-0301 que aprueba la Directiva N° 004-2011-IN-0305 sobre "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Modificación y/o Actualización de Directivas en el Ministerio del Interior", Setiembre 2011.
- F. Resolución de Contraloría N° 0320-2006-CG – "Normas de Control Interno para el sector público", Noviembre 2006.



V. DISPOSICIONES GENERALES

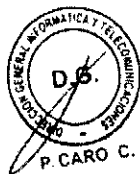
A. Generales

1. La Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones – DGTIC, es la encargada de la administración de los servicios de red e Internet y otorga el acceso a dichos servicios, conforme a las necesidades específicas de cada usuario. Asimismo supervisa a las Direcciones de Tecnología en la administración de los servicios de red e Internet en el Ministerio del Interior.
2. El acceso a la Red e Internet del MININTER, debe emplearse para fines estrictamente laborales que permita el cumplimiento de las funciones asignadas a las Unidades Orgánicas del Ministerio del Interior.
3. Los usuarios están prohibidos de utilizar el acceso de otra persona, intentar apoderarse de las contraseñas de sus compañeros o intentar burlar los sistemas de seguridad.
4. Está prohibido descargar música, videos, juegos o cualquier otro programa procedente de Internet, así como instalarlos, actualizarlos o copiarlos de cualquier fuente, no almacenar fotos personales, ni acceder a lugares que incluyan material pornográfico o material en perjuicio de terceros.
5. El personal del Ministerio deberá utilizar la cuenta de usuario que le ha sido asignada para tener acceso a los servicios de red, Internet y es responsable de proteger su contraseña, así como todas las actividades que realice. Cualquier personal/usuario que deje su máquina abierta es responsable de todo aquello que se realice desde dicha cuenta.
6. En el caso de los usuarios que se ausenten de sus labores por motivo de vacaciones, descansos médicos, natalidad o licencias, se procederá a deshabilitar sus cuentas de acceso a la red e internet, por el tiempo que indique la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos o dependencia equivalente. Si la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos o dependencia equivalente no informara oportunamente a la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones o las Direcciones de Tecnología que hagan sus veces en las Unidades Orgánicas del Ministerio del Interior, ocasionando que la cuenta de acceso a la red e Internet siga activa después de su ausencia, será responsable del uso indebido de la cuenta.
7. Las cancelaciones o bajas de usuarios deben ser reportadas mediante un oficio ó mensaje de correo electrónico institucional por la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos o dependencia equivalente hacia la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones, ó las oficinas que hagan sus veces en las Unidades Orgánicas del Ministerio del Interior, para la desactivación y posterior eliminación de su cuenta de acceso a la red e internet. El uso indebido de la cuenta, estando el usuario dado de baja, será responsabilidad directa de la Dirección General de Gestión en



Recursos Humanos o dependencia equivalente, en caso de no haber informado oportunamente a la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones ó las Direcciones de Tecnología que hagan sus veces en las Unidades Orgánicas del Ministerio del Interior.

8. Cuando se publica el cese del vínculo laboral de cualquier funcionario con el Ministerio, la DGTIC de oficio desactivará la cuenta del usuario mencionado en la resolución correspondiente, para luego formalizar su eliminación.
9. Los usuarios son responsables exclusivos de la información obtenida desde Internet, del contenido de los mensajes enviados a través de Internet, Para dichos efectos, deberán extremar medidas de seguridad a fin de que otras personas no hagan uso ó se adueñen de su usuario y/o contraseña.
10. Se prohíbe a todos los usuarios bajar e instalar desde cualquier sitio de Internet, programa de cómputo no autorizado por la DGTIC ó las Direcciones de Tecnología que hagan sus veces; quienes deberán notificar por escrito a los órganos de control de bienes patrimoniales para efectos de registro y control.
11. La reasignación de personal entre diferentes áreas u oficinas debe ser informado oportunamente por la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos ó dependencia equivalente, mediante mensaje de correo electrónico institucional ó un oficio solicitando a la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones ó a las Direcciones de Tecnología que hagan sus veces en las Unidades Orgánicas del Ministerio del Interior. El área de tecnología desactivará dicha cuenta de acceso de la oficina de procedencia del usuario de forma automática.
12. Si se comprueba el incumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva la DGTIC ó la que haga sus veces, informará al Director General ó Jefe máximo del usuario infractor, con copia a la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos u Órganos de Control, para las acciones correctivas y administrativas correspondientes.



B. De los Perfiles de accesos

Los servicios tecnológicos a los que podrá acceder el personal que labora en el Ministerio del Interior son los siguientes:

1. Acceso a la Red

Permite al personal del Ministerio del Interior acceder a la red y a los diferentes sistemas y servicios tecnológicos del MININTER; para lo cual se asignará un usuario y una contraseña, la misma que será de uso personal siendo responsabilidad de los usuarios su custodia.

2. Acceso a Internet

Permite a los usuarios poder navegar en distintas páginas Web con fines estrictamente laborales, a fin de acceder a información de otras instituciones y aquellas que permita complementar las funciones de las distintas dependencias del MININTER.

Los accesos a Internet tendrán diferentes niveles de accesibilidad (Ver Anexo 2), o sus equivalentes en los Órganos Policiales, los cuales serán los siguientes:

- **NIVEL A:** Este perfil solo será otorgado a la alta Dirección.

- Ministro
- Viceministros
- Generales de Policía.

Así mismo, a la Secretaría General, Jefe del Gabinete de Asesores y a la Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

- **NIVEL B:** Este perfil será activado para los siguientes funcionarios.

- Directores Generales y Asesores
- Procuradores.
- Defensor(a) del Policia
- Directores
- Coroneles de Policía.

- **NIVEL C:** Será asignado a cualquier otro trabajador que desarrolle labores, administrativas u operativas dentro de las Unidades Orgánicas del Ministerio. Se permitirá cierta flexibilidad a usuarios que por su labor requieran perfiles menos restrictivos, ello debidamente fundamentado y documentado.

- **NIVEL D:** (Limitado): Para una determinada dependencia, grupo o comité y usuario, que no va a contar con acceso a Internet ó en todo caso, con acceso a páginas web específicas y a la Intranet y correo institucional.

La Autoridad Superior de la Oficina ó dependencia solicitará mediante documento oficial (Oficio) los permisos correspondientes debidamente visado.

3. Aplicativos de otras entidades

- **SPIJ:** El aplicativo SPIJ, sirve para acceder al Sistema Peruano de Información Jurídica (normas legales). Se brindará el acceso al servidor donde se encuentra alojado este programa, de acuerdo a la disponibilidad de licencias con los que cuenta la entidad.
- **SIAF:** El aplicativo SIAF es proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que se encuentra alojado en los servidores de la DGTIC. Se brindará el acceso y permisos respectivos a los usuarios



que ha solicitud de la Director General de Gestión en Administración DGA lo solicite.

- **SIGA:** El aplicativo SIGA es proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que se encuentra alojado en los servidores de la DGTIC. Se brindará el acceso a los usuarios que solicite el Director General de Gestión en Administración DGA.

El acceso a los usuarios se brindará a solicitud del Director General ó Autoridad Superior de la dependencia mediante documento oficial (Oficio).

4. Carpetas Compartidas

El uso de carpetas compartidas será de exclusiva responsabilidad del usuario final y para fines estrictamente laborales. Estas serán utilizadas por usuarios o grupos de usuarios específicos.

Las carpetas compartidas con archivos de interés institucional estarán a disposición de las personas expresamente autorizadas para tal efecto. Se adoptaran políticas de respaldo para asegurar la disponibilidad de la información en caso de un desastre informático.

Será considerado uso indebido del recurso de red, la distribución de archivos de música, videos o imágenes ajenas a la función laboral que desempeñe el trabajador.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. Acceso a la Red e Internet

El acceso a la red de datos del Ministerio del Interior puede efectuarse a través de un medio cableado o inalámbrico, para lo cual se requerirá el uso de un usuario y contraseña para hacer uso de los diversos servicios de red.

Se permitirá el acceso a la red a todas aquellas computadoras de escritorio, laptops, servidores, etc., que se encuentren debidamente registrados en los dominios de red implementados en el Ministerio del Interior y los servicios a los que puedan tener acceso dependerá de los privilegios con los que cuente el usuario de red.

Todos aquellos equipos que no se encuentren en el dominio serán considerados equipos intrusos y no deberán hacer uso de ningún servicio de red. Solo aquellos equipos, que soliciten de manera regular tener algún servicio de datos, serán llamados invitados.

Para el acceso a la red los equipos contarán con una dirección IP y estas serán agrupadas en VLAN's, lo que permitirá tener una mejor administración. El acceso inalámbrico, también estará controlado de esta forma y siempre será requerido el ingreso de una contraseña para poder conectarse, los invitados (personas ajenas al Ministerio del Interior) podrán



acceder con un usuario y contraseña genérica, el cual será entregado a cada secretaria de las oficinas de los órganos no policiales y serán las responsables del correcto uso del mismo, esta contraseña será cambiada periódicamente. Será considerada falta grave, el uso del acceso definido como usuario invitado.

El usuario final deberá, cerrar sesión ó bloquear la sesión de red iniciada cuando este no se encuentre frente a su computador y evitar así que otras personas hagan mal uso de sus privilegios ó cambien su contraseña sin consentimiento.

Mensualmente el área de TI ó la que haga de sus veces, publicará la lista de usuarios que hayan realizado el mayor consumo del servicio de Internet, para poder tener una mejor administración del ancho de banda de este servicio. El mismo será remitido al jefe máximo de la oficina para que tome las medidas correctivas necesarias de ser el caso.

Si durante tres veces consecutivas un usuario se encuentra registrado como uno de los mayores consumidores del servicio de internet, se le bajaran los privilegios de navegación.

B. Creación de usuarios

Una vez recepcionada la solicitud firmada por el Director General ó Autoridad Superior de la dependencia, la DGTIC o la que haga sus veces dispondrá al Administrador de RED su atención dentro de las 24 horas.

Para la creación del Usuario de red y/o Internet, se utilizará la letra inicial del primer nombre seguido por el apellido paterno, (establecido por la Directiva N° 010-2002-INEI/DTNP "Normas Técnicas para la Asignación de Nombres de Dominio de las entidades de la Administración Pública"). En caso de coincidir la inicial del nombre y apellidos con los de otro usuario, se deberá considerar además, la letra inicial del apellido materno y a su vez la primera letra del segundo nombre si fuera necesario, de persistir la coincidencia se considerará la siguiente letra del apellido materno hasta romper la coincidencia.

La creación de cuentas genéricas ó grupos para el acceso a la red y/o internet, serán debidamente autorizadas y sustentadas mediante requerimiento formal del Director General del área usuaria que designará un responsable de la cuenta de usuario, así como el periodo de caducidad de la misma.

C. De la Contraseña

1) De la comunicación de la contraseña

La DGTIC ó la que haga sus veces comunicará al usuario la contraseña inicial, esta contraseña servirá únicamente para que el usuario ingrese a la red por primera vez y necesariamente cambie la contraseña por otra que sea solo de su conocimiento y uso personal.

En caso que los usuarios se encuentren fuera de la sede central está permitida la comunicación por correo electrónico o vía telefónica, para ello, la DGTIC ó la que haga sus veces



solicitará el número de DNI y otros datos que permita identificar plenamente al usuario.

El formato de solicitud una vez atendida la misma, deberá ser archivado por la DGTIC o la que haga sus veces.

2) Confidencialidad de la contraseña

La contraseña asignada es de carácter confidencial e intransferible, por lo que el usuario es responsable de la seguridad de su contraseña y de cualquier mal uso que se de a la misma

3) Características de la contraseña

Los usuarios que cuenta con acceso a la red y/o internet del Ministerio del Interior deberán establecer una contraseña segura para hacer uso del servicio, para lo cual se recomienda tomar en cuenta lo siguiente:

- Difícil de adivinar
- Secreta
- Tener al menos un mínimo de siete (07) hasta un máximo de quince (15) caracteres
- Tener una mezcla de letras, dígitos y/o signos de puntuación.
- No podrá contener el nombre ó apellido del usuario.
- Mantener siempre deshabilitada la opción de los navegadores Web que ofrecen recordar su contraseña para su próxima visita a una página.

4) Vigencia de la contraseña

La contraseña podrá ser cambiada ó modificada en cualquier momento por el usuario, por lo que se recomienda cambiar la contraseña periódicamente. La vigencia máxima de la contraseña es de sesenta (60) días calendarios, concluido ese plazo el sistema solicitará al usuario la renovación de la clave para tener acceso a la red.

D. Modificación de los accesos a la red y/o internet

La modificación de los accesos a la red y/o internet del Ministerio del Interior, solo será efectuado mediante el documento oficial (Oficio) firmado por el Director General ó Autoridad Superior de la Dependencia solicitante, donde especificará los accesos que deben ser modificados.

E. Cancelación de accesos a la red y/o internet

El Director General ó Jefe máximo responsable de la dependencia solicitante, mediante el documento oficial (Oficio) correspondiente adjuntando el Formato (Anexo 01), solicitaran a la DGTIC ó a la que haga sus veces, la cancelación ó anulación de los servicios de red y/o internet brindados, especificando claramente los usuarios a los cuales se les va a cancelar o anular los accesos.

La DGTIC ó la que haga sus veces efectuará la cancelación ó anulación de los accesos otorgados y comunicará mediante correo electrónico al responsable de la dependencia solicitante la atención del requerimiento.



F. CARBAJAL



P. CARO C.



L. ANTONIO C.



M. ATAYAMA

Asimismo, la DGTIC o la que haga sus veces podrá cancelar accesos a la red y/o internet por razones fundamentados que atenten a la seguridad informática o cuando se detecte el mal uso de los servicios.

F. Del mal uso del servicio de red y/o internet

Se considera falta grave lo siguiente:

- Facilitar u ofrecer la cuenta de usuario asignada a terceras personas.
- Si un usuario consulta páginas web de transmisión de video o música cuyo contenido no guarda relación con sus funciones, se le cancelara sus privilegios de navegación.
- Está prohibido el uso de las redes sociales que no guarden estricta relación con las labores institucionales.
- Ingresar a páginas web (www) que son considerados como contenidos inadecuados: todo lo que constituya complicidad con hechos delictivos, por ejemplo: apología del terrorismo, uso y/o distribución de programas piratas, todo tipo de pornografía, amenazas, estafas, esquemas de enriquecimiento piramidal, virus ó código hostil en general.
- Hacer uso de la red de invitados, ya que ésta es de uso exclusivo para visitantes que no mantienen vínculo laboral con el Ministerio.



F. CARBAJAL

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- A. La Dirección General de Gestión en Recursos Humanos o la que haga sus veces, debe comunicar a la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones (ó la que haga sus veces) inmediatamente de producido el cese la relación de trabajadores que hayan dejado de laborar en la institución para la desactivación y posterior eliminación de la cuenta de usuario respectivas.
- B. El tener una cuenta de usuario para el acceso a la red e internet, compromete y obliga a cada usuario a aceptar las normas establecidas por el MININTER y a someterse a ellas.



P. CARO C.



I. ANTONIO C.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- A. La presente Directiva regirá a partir de su publicación y será actualizada a propuesta de la Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.
- B. Disponer que la presente Directiva sea publicada en la Página Web del Ministerio del Interior.



M. ATARAMA

"ANEXO 01"

**FORMATO DE OFICIO PARA LA CREACION O CANCELACION DE CUENTA DE USUARIO PARA
LOS ACCESOS A LOS SERVICIOS DE RED, INTERNET EN EL MININTER.**

OFICIO N° -2012-IN-

Señor,
Director General
DGTIC (o a quien haga sus veces)
Ministerio del Interior

Asunto: Solicita (Creación y/o modificación y/o cancelación) de Usuario que se indica.

DEPENDENCIA: _____

FECHA: ____/____/____

Es grato dirigirme a Ud. a fin de solicitar la creación / modificación / cancelación del usuario que a continuación se indica:

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES: _____
DNI /CIP: _____
OFICINA: _____
CARGO: _____

2. SERVICIOS – ACCESOS A SOLICITAR

RED () INTERNET ()
SERVICIOS: CORREO INSTIUCIONAL () SIAF () SIGA () SPIJ ()
ESINPOL () AGUILA6 () DENUNCIAS () ()

3. NIVEL DE ACCESO A INTERNET (Vea Anexo 2 de la Directiva)

A () B () C () D ()

4. SUSTENTO DE LA SOLICITUD

DIRECTOR GENERAL SOLICITANTE

Nota: Los órganos policiales mantendrán el encabezamiento y partes de su documento de acuerdo a su reglamento.



ANEXO 2

**FORMATO CON LOS NIVELES DE ACCESOS PARA EL USO DE INTERNET EN EL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

A	<u>ACCESO ALTA DIRECCION</u> Tienen acceso para la navegación sin restricciones ó filtro alguno (radio de noticias en línea, correo externo, mensajería, accesos ftp, etc.)	Ministro Vice Ministros Secretaría General Jefe Gabinete Asesores Generales de Policía Dirección General DGTIC
B	<u>ACCESO FUNCIONARIOS</u> Tienen acceso para la navegación con ciertos filtros de web de categorías que afecten la moral y capacidad técnica de enlaces de comunicación, como: pornografía, radio y tv en línea.	Directores Generales y Asesores Procuradores Defensor(a) del Policía Directores Coroneles de Policía
C	<u>ACCESO USUARIO (PERSONAL MININTER)</u> Tienen acceso a navegación, será asignado a los trabajadores que desarrollen labores, administrativas u operativas en las Unidades Orgánicas del Ministerio. Los filtros web incluirán mensajería instantánea, redes sociales, blogs, accesos remotos, radio en línea, pornografía, radio, tv, videos en línea, juegos, recreación u otros relacionados que se determine. Se permitirá cierta flexibilidad a usuarios que por su labor requieran perfiles menos restrictivos, ello debidamente fundamentado y documentado.	Personal que labora en el Ministerio del Interior. Los perfiles serán creados con restricciones y/o permisos en base a la labor que realizan.
D	<u>ACCESO LIMITADO</u> Este nivel se brindará para una determinada dependencia, grupo, comité ó usuario, sin acceso o acceso limitado a internet y correo institucional. Esta categoría podría ser mejorada, en caso necesario como máximo para el acceso a páginas web específicas, determinadas por la Dependencia y/o DGTIC ó la que haga sus veces.	Personal que labora en Mesa de Partes y otros.

